CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA **COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO CAMAN** NIT.800.141.641-8 Y EL SEÑOR **WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.**79.486.085** DE BOGOTA.	**No.114-00-M-CAMAN-DECON-2012**

LOS SUSCRITOS A SABER: **TENIENTE CORONEL WILLIAM EDUARDO MONTENEGRO GONZALEZ,** MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.79.441.812 DE BOGOTA, CUND., QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE **SEGUNDO COMANDANTE Y DELEGADO CONTRACTUAL DEL GASTO DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CAMAN,** CARGO CUYO NOMBRAMIENTO FUE LEGALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 317 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012 ART.1, EN REPRESENTACIÓN DEL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, DELEGADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN No.001 DEL 2 DE ENERO DEL 2012, EMANADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **EL CONTRATANTE,** CON DOMICILIO EN LA **CRA 5 No 2-91 SUR MADRID-CUND TEL 8 20 90 40 EXT 1250**, Y EL SEÑOR **WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA **No.79.486.085 DE BOGOTA** D.C., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA **EL CONTRATISTA**, CUYO DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE 86 A No.112G 21 INTERIOR 3 APTO 401 EN BOGOTA D.C., TELEFONO 3592853 CEL 3156006656, E-MAIL:** wjcavanz[illegible]; HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PREVIA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

CONSIDERANDOS: 1) QUE CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) EL SEÑOR SEGUNDO COMANDANTE CAMAN (E), CERTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA DESARROLLAR FUNCIONES DE ASESOR CONTRACTUAL. **2)** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No.001-SECOM-DECON-2012 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE HIZO DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCIERON COMO GERENTE DEL PROYECTO, MIEMBROS DE COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, NOTIFICADOS EN LA MISMA FECHA **3)** QUE EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION EXPIDIÓ **CERTIFICADOS DE PLAN DE COMPRAS No.229 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012** POR VALOR DE $6.916.667,00, DE ESTA MANERA DEMOSTRANDO LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CAMAN, DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRACCIÓN **4)** QUE EL CAMAN CUENTA CON RECURSOS PARA ATENDER LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.24412 DE FECHA 2012-09-24**, RUBRO PRESUPUESTAL 102-14-10 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS POR VALOR DE $6.916.667,00, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CAMAN, CON EL CUAL SE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL PRESENTE CONTRATO. **5)** QUE EL TRÁMITE DE LA SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012 Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. **6)** QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN REALIZA ESTUDIOS DE MERCADOS PREVIOS REQUIRIENDO HOJAS DE VIDAS A UNOS ABOGADOS PARA ESTABLECER LA MEJOR OPCIÓN CONFORME ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESENTADOS. SELECCIONÁNDOSE AL SEÑOR WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO, CONFORME ACTAS DEL 21 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 **7)** QUE CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE HIZO ENTREGA FORMAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTA AL SEÑOR WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERA Y TÉCNICAS REQUERIDAS PARA PODER CELEBRAR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. **8)** QUE LA SOLICITUD DE OFERTA ESTABLECIÓ QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, ADJUDICARÍA EL PROCESO, Y POR ENDE, EL CONTRATO, SIENDO LA PROPUESTA FAVORABLE Y CONVENIENTE PREVIO ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADOS. **9)** QUE EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2012 SE RECIBIÓ POR PARTE DEL SEÑOR WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETA LA OFERTA FORMAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONALES INTELECTUALES. **10)** QUE UNA VEZ CONSOLIDADO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, SE PRESENTA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SU RESPECTIVA ADJUDICACIÓN EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2012. **11)** QUE EL TRÁMITE DE LA SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA CONTRACTUAL PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 ART. 3.4.2.5.1, Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES **12)** QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN SESIÓN DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA, PREVIO ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y DE LA PONENCIA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2012, RECOMENDÓ AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR **WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO,** POR CUANTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SE AJUSTA EN FORMA INTEGRAL A LA SOLICITUD DE OFERTA Y RESULTA SER EL OFRECIMIENTO FAVORABLE, CONVENIENTE Y VENTAJOSO PARA LA ENTIDAD Y PARA LOS FINES QUE SE BUSCAN CON LA CONTRATACIÓN. **13)** QUE EL ORDENADOR DEL GASTO ACOGE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONTENIDA EN EL ACTA DE ADJUDICACION, SOBRE LAS RAZONES Y MOTIVACIONES EXPUESTAS EN LA MISMA Y POR LO TANTO, CONSIDERA CONVENIENTE ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.114-M-00-M-CAMAN DECON-2012, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA CONTRACTUAL PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCION** AL SEÑOR **WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO C.C. No.79.486.085 DE BOGOTA D.C.,** POR EL VALOR MENSUAL DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) SIENDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** DE **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.499.994,00)**, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CLAUSULADO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA CONTRACTUAL PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCION. CUYO ALCANCE SE RELACIONA EN LA CLAUSULA SIGUIENTE **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:: A)** EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y EN LA OFERTA PRESENTADA, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO **B)** EL CONTRATISTA GARANTIZA LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **C)** DEBERÁ DISPONER POR LO MENOS UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN. **D)** SE REQUIERE QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **E)** EL CONTRATISTA TUVO EN CUENTA EN SU

OFERTA LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRIRIA COMO TRANSPORTE, SEGUROS, IMPUESTOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRATO. **F)** EL CONTRATISTA SE COMPROMETERÁ A REALIZAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE REQUIERA, SI EL SERVICIO NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. **G)** EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE SALUD Y PENSIÓN SEGÚN CORRESPONDA SOBRE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1703 DE 2002 ARTICULO 23 **H)** EL CONTRATISTA ADQUIERE UN COMPROMISO LEGAL SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO, BAJO LOS TERMINOS DE LA LEY 1474 DE 2011 Y CODIGO PENAL COLOMBIANO. **I)** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CANCELAR LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **J)** PARA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS EL CONTRATISTA DEBERÁ TRAMITAR DEBIDAMENTE FACTURA Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES A LA FECHA, SIN EL LLENO DE ESTOS REQUISITOS, SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO, ASÍ MISMO SE REQUIERE QUE LA ENTREGA SE REALICE EN EL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – DEPARTAMENTO DE CONTRATOS **K)** TODAS LAS FACTURAS DEBERÁN VENIR VALORIZADAS Y CON DOS COPIAS ADICIONALES. ESPECIAL ATENCIÓN DEBE DARSE A QUE LA FECHA DE FACTURACIÓN NO SEA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EN GENERAL, SON DERECHOS DEL CONTRATISTA: **A)** RECIBIR EL PAGO QUE EN SU FAVOR ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO. **B)** OBTENER LA COLABORACIÓN NECESARIA DEL CAMAN, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO. **C)** CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE CONSIDERE ÚTILES A SUS INTERESES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SURGEN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEAN CONSISTENTES CON SU FINALIDAD, PERO DESDE YA SE MANIFIESTA QUE NO NACE A LA VIDA JURIDICA NINGUNO DE ELLOS CON RELACION LABORAL ALGUNA CON EL CAMAN. **PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CAMAN: A)** RECIBIR A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS QUE SEAN ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA, CUANDO ESTOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. **B)** PAGAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO CON SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES PREVISTAS AL EFECTO. **C)** TRAMITAR DILIGENTEMENTE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE REQUIERA PARA SOLVENTAR LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES QUE HAYAN SURGIDO A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **D).** ASIGNAR UN SUPERVISOR DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE QUIEN EL CAMAN MANTENDRÁ LA INTERLOCUCIÓN PERMANENTE Y DIRECTA CON EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO: DERECHOS DEL CAMAN. A)** SUPERVISAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **B)** RECHAZAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS CUANDO NO CUMPLAN CON ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. EL SERVICIO SE REALIZARA CONFORME LO SIGUIENTE:

Denominación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA CONTRACTUAL PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCION
Valor servicio mensual	$2.500.000,00
Especificación Técnica y de calidad	N/A
Plazo de ejecución]	Término de 2 meses y 18 dias a partir del perfeccionamiento del contrato
Tareas especificas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato:	La prestación del servicio versa sobre la obligación de realizar la asesoria y seguimiento de los procesos contractuales 2012 del CAMAN. La asesoria es de carácter temporal, el contratista dispone de autonomia e independencia para el cumplimiento del objeto del contrato en coordinación con el Jefe Departamento de Contratos, el contratista asume los aportes a Seguridad Social, pago de aportes parafiscales. El asesor deberá: 1. En coordinación con el Jefe del Departamento de Contratos brindar la asesoría correspondiente, de manera tal que se dé cumplimiento al cronograma contractual y los tiempos de respuesta establecidos según las necesidades contractuales de la unidad. 2. Realizar la estructuración de hasta 10 Minutas Contractuales del CAMAN por mes. 3. Estructuración de hasta 10 pliegos de condiciones y solicitudes de Oferta por mes. 4. Efectuar las Resoluciones y Actas que amerite cada proceso. 5. Asesorar a la Oficina de Contratación en todo lo relacionado con la aplicación, contenido, alcance e interpretación de las normas de contratación, durante todas las etapas de los procesos contractuales. 6. Asesorar y aprobar hasta 10 pólizas de contratos que celebre la unidad por mes. 7. Mantener actualizada la normativa legal contractual al Departamento de Contratos. 8. Velar por la ejecución de hasta 10 procesos, trámites de pago ante el Departamento Financiero, verificación de los Informes de Supervisor y Actas de liquidación por mes. 9. Efectuar hasta 10 evaluaciones jurídicas de las ofertas que se reciban en los procesos. 10. Desempeñar las demás actividades que se le asignen por parte del Jefe del Departamento de Contratos, según la misión de esta dependencia. 11. El profesional se compromete a tramitar hasta 5 procesos de contratación por mes de las diferentes modalidades.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.499.994,00). PARAGRAFO UNICO: TODOS LOS PRECIOS AQUÍ CONTEMPLADOS SE ENTIENDEN FIRMES Y FIJOS Y POR LO TANTO NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA CLASE DE REAJUSTE. IGUALMENTE DENTRO DE ESTE PRECIO, VAN INCLUIDOS LOS COSTOS PROYECTADOS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA UTILIDAD RAZONABLE QUE EL CONTRATISTA

PRETENDE OBTENER; EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTARÁN REAJUSTES DE PRECIOS, INVOCADOS CON BASE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL CAMAN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.499.994,00).**, DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00)** PARA EL MES DE **NOVIEMBRE** DE 2012, CON FACTURACIÓN DE CORTE 05 DE NOVIEMBRE DE 2012. UN PAGO DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00)** PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2012, CON FACTURACIÓN DE CORTE 05 DE DICIEMBRE. EL SALDO DEL CONTRATO LA SUMA DE **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.499.994,00)** CON CARGO A **UN MILLÓN CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2012 PAGADEROS EN EL PRIMER TRIMESTRE MES DE MARZO AÑO 2013**. SE PAGARAN CONTRA FACTURACIÓN CON CORTE AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012. NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE PODRAN CANCELAR AL CONTRATISTA VALORES PARCIALES O TOTALES EN MESES DIFERENTES SIEMPRE Y CUANDO SE SOPORTEN DEBIDAMENTE CON LAS FACTURAS Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCION, IGUALMENTE SE PODRAN PRORROGAR PAGOS DE NO EXISTIR COMPROMISOS VIGENTES, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION DE PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- EL PAGO QUE SE EFECTÚE EN EL PRESENTE CONTRATO SE ORDENARÁ CON PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA (ORIGINAL Y COPIA), CERTIFICACION DEL PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LOS FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- TIENE EL CAMAN LA ATRIBUCIÓN DE MODIFICAR UNILATERALMENTE ESTA CLÁUSULA, DE MANERA QUE DE PRESENTARSE UNA MODIFICACIÓN EN LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMA ANUAL DE CAJA, NO SEA NECESARIO SUSCRIBIR UN CONTRATO MODIFICATORIO **PARÁGRAFO TERCERO.- INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**. PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN AL SISTEMA EL CONTRATISTA SUMINISTRO DENTRO DE SU PROPUESTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: **1)** RAZÓN SOCIAL: **WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO 2)** DIRECCION: **86 A No.112G 21 INT 3 APTO 401 3)** TELEFONOS: **3173678648 /3156006656 3)** EMAIL: [redacted] **4)** CLASE DE PERSONA: **NATURAL 5)** C.C. **No.79.486.085 6)** CIUDAD: **BOGOTA 7)** PAÍS: **COLOMBIA 8)** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCOLOMBIA 9)** CIUDAD: **BOGOTA 10)** SUCURSAL: **MADRID CUND. 11)** TIPO DE CUENTA: HARÁ LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN POR LEY. **PARÁGRAFO CUARTO:** PARA EFECTOS DEL PAGO EL CAMAN CAMAN, VERIFICARÁ, AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO DE LOS SALDOS A EL CONTRATISTA, QUE ÉSTE SE ENCUENTRE A PAZ Y SALVO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL **28 DE DICIEMBRE DE 2012, EN MADRID, CUNDINAMARCA, COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **24412** DEL 2012/09/24 RUBRO PRESUPUESTAL **102.14.10 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS.**

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DE EL CONTRATISTA: DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ UNA GARANTÍA ÚNICA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CAMAN, NIT 800.141.641 8, EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O ENTIDAD BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE CUBRA LOS SIGUIENTES AMPAROS: **A) DE CUMPLIMIENTO:** DEL CONTRATO POR VALOR DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.949.998,00) MONEDA LEGAL** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS ASI COMO SUS PRORROGAS. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** POR VALOR DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.949.998,00) MONEDA LEGAL** EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS ASI COMO DE SUS PRORROGAS. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** POR VALOR DE **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($1.299.999,00) MONEDA LEGAL** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS ASI COMO SUS PRORROGAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. EN TODO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER LA GARANTÍA CUANDO EL VALOR DE LA MISMA SE VEA AFECTADO POR RAZÓN DE SINIESTROS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL ACTO O SENTENCIA QUE ASÍ LO DECLARE. TRATÁNDOSE DE PÓLIZAS NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O REVOCATORIA UNILATERAL. **PARAGRAFO SEGUNDO:** SI EL CONTRATISTA SE NEGARE A CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA, EN LOS TÉRMINOS, CUANTÍA Y DURACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, CAMAN PODRÁ APLICAR LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR. **PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PÓLIZAS NO EXPIRARÁN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O REVOCATORIA UNILATERAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GARANTÍA ÚNICA AQUÍ ESTIPULADA LA FIJA EL CAMAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 19 DE LA LEY 80 DE 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES Y HASTA SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DEL MES PREVISTA PARA LA CANCELACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA:. SANCIONES MULTAS: EN CASO DE MORA O DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL CONTRATISTA, SE DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO CONSAGRADO EN LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 ART. 86.

CLÁUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA DEBERA ACREDITAR AL CONTRATANTE QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASI COMO LAS PROPIAS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, CONFORME LO ORDENADO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGÚN CORRESPONDA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL MINISTERIO EVIDENCIA QUE EL CONTRATISTA PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA LEY 828 DE 2003, REFERIDA AL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, PROCEDERÁ A IMPONER HASTA DOS MULTAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DETERMINADO COMO DEJADO DE PAGAR, EL CUAL SE DESCONTARÁ DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO O A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN SE OBSERVA LA PERSISTENCIA DE ESTE INCUMPLIMIENTO POR CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA MULTA IMPUESTA, EL MINISTERIO DARÁ APLICACIÓN A LA CLÁUSULA DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1 DE LA MENCIONADA LEY 828 DE 2003

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.: SI SE PRESENTA ALGÚN HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, QUE AFECTE DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EVIDENCIE QUE PUEDE CONDUCIR A SU PARALIZACIÓN, EL CAMAN PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1.993. ASÍ MISMO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA LEY 104 DE 1993, MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA LEY 241 DE 1995 EN SUS ARTÍCULOS 45 Y 61 RESPECTIVAMENTE Y 25 DE LA LEY 40 DE 1.993, PODRÁ DECLARARSE LA CADUCIDAD DE EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ SEÑALADOS.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES NI SE CONSIDERA QUE HAN INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RECÍPROCAMENTE ADQUIRIDAS SI SE PRESENTARE, DURANTE SU EJECUCIÓN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE CONFORMIDAD CON LAS DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 95 DE 1890. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A EL CAMAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ACOMPAÑANDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CORRESPONDIENTE. TAL NOTIFICACIÓN SE PRESENTARÁ A EL CAMAN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DEMORA. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ A LA MENCIONADA NOTIFICACIÓN TODOS LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS QUE ACREDITEN O JUSTIFIQUEN LA DEMORA OCASIONADA POR LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO, MANIFESTANDO EL TIEMPO DENTRO DEL CUAL CUMPLIRÁ SU OBLIGACIÓN. EN CASO DE PERSISTENCIA DE LA CAUSAL O CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA INFORMARÁ POR ESCRITO AL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO DICHA CIRCUNSTANCIA O CIRCUNSTANCIAS CADA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, VENCIDO EL CUAL EL CAMAN PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR MEDIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO AL CONTRATISTA SIN QUE HAYA LUGAR A SANCIÓN ALGUNA PARA ÉSTE. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE COMPROBADAS NO EXCEDIEREN DE SESENTA (60) DÍAS, SE LEVANTARÁ UN ACTA SUSCRITA POR LAS PARTES CONTRATANTES, CON EL FIN DE SUSPENDER LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DESAPARECIDA LA CAUSAL DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SE REINICIARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CAMAN PODRÁ HACER USO DE LAS FACULTADES EXCEPCIONALES ALLÍ PREVISTAS. EN EL CASO DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LA MODIFICACIÓN UNILATERALES, EL CAMAN INFORMARÁ A EL CONTRATISTA SOBRE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES YA CITADOS, Y ÉSTE CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES. POSTERIORMENTE, LAS PARTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, INTENTARÁN LLEGAR A UN ACUERDO, SI ELLO NO FUERE POSIBLE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS QUE REGULAN LA MATERIA EN LA LEY 80 DE 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- CON EL FIN DE SANCIONAR AL CONTRATISTA POR EL HECHO DE DECLARARSE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN COMO PENA PECUNIARIA, LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PAGAR LA SUMA **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($649.999,00) MONEDA LEGAL.** EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE EL CONTRATISTA DEBA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y DE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR CUANDO EL PERJUICIO RESULTE MAYOR. **PARAGRAFO UNICO:** LA SUMA ANTERIOR SE PACTA A TÍTULO DE PENA, NO DE INDEMNIZACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL CAMAN SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR DEL CONTRATISTA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SU INCUMPLIMIENTO LE HUBIESE OCASIONADO. EL PAGO DE LA PENA PECUNIARIA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PODRÁ EXIGIRSE POR LA VÍA EJECUTIVA. SI DICHO PAGO NO SE HUBIESE EFECTUADO DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, SOBRE LOS SALDOS PENDIENTES A FAVOR DE EL CONTRATISTA SE TENDRÁ EN CUENTA AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y DESDE YA EL CONTRATISTA AUTORIZA SU DESCUENTO, COBRO QUE SE EFECTUARA UNA VEZ EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SU IMPOSICION DESCONTADO DEL VALOR DE LOS MISMOS DEL PAGO FINAL.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER TOTAL NI PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, NI SUBCONTRATAR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL MISMO.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO.- EL CONTRATISTA: SE OBLIGA PARA CON CAMAN A NO SUMINISTRAR A TERCEROS Y A MANTENER EN RESERVA TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE CONOZCA O LLEGARE A CONOCER DURANTE SU DESARROLLO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, BAJO LOS TERMINOS DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LA LEY PENAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS.- FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO TODOS LOS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL MISMO ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE SURJAN EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO: DE PROCEDER EL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO EFECTUARA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SEGÚN RESOLUCIÓN No.002 DE ENERO DE 2004, EMANADA POR LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MADRID EN LA CUAL SE DESIGNA AL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO COMO AGENTE RETENEDOR A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID. PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBE INSCRIBIRSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE SE LES ASIGNE EL PORCENTAJE A RETENER, DE LO CONTRARIO EL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO APLICARA LA TARIFA MAS ALTA QUE ES DEL 10 POR MIL.

CLÁUSULA VIGESIMA: DERECHOS E IMPUESTOS: QUEDA ENTENDIDO QUE TODOS LOS DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES QUE CAUSE EL PRESENTECONTRATO, ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE ESTE CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL PAGO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CONFORME CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, LAS PARTES SE COMPROMETEN A UTILIZAR LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS PREVISTOS EN LA MENCIONADA LEY. DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL CONFLICTO LAS PARTES SE REUNIRÁN PARA SOLUCIONARLO, PARA LO CUAL EL CAMAN FIJARÁ FECHA, HORA Y LUGAR; SI EXISTE ACUERDO, SE LEVANTARÁ ACTA DONDE CONSTE LO ACORDADO; SI SUBSISTE EL CONFLICTO, EL MECANISMO PARA SOLUCIONARLO SERÁ ESCOGIDO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. PARA DICHA ESCOGENCIA SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE CADA CONFLICTO, A FIN DE EVITAR DILACIONES INJUSTIFICADAS QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. ESTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY 80 DE 1993, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS LEYES COMERCIALES Y CIVILES QUE CORRESPONDAN A SU ESENCIA Y NATURALEZA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARAN POR ESCRITO, DIRECTAMENTE O POR CORREO CERTIFICADO, CABLE, TÉLEX O TELEFAX, O CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ: LAS QUE DEBA REALIZAR EL CAMAN SE REMITIRAN A LA **CALLE 86 A No.112G 21 INT 3 APTO 401 EN BOGOTA D.C., TELEFONO 3592853 CEL 3156006656, E-MAIL:** [illegible]; LAS QUE DEBA REALIZAR EL CONTRATISTA, SE REMITIRÁN A EL CAMAN **CARRERA 5 # 2 - 91 SUR EN MADRID CUNDINAMARCA TELÉFAX 820 90 40 EXT 1250 / 1254**.

CLAUSULA VIGÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EJERCERA LA SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU EJECUCION, **PD4 MARIA AURORA BARON HURTADO** O QUIÉN HAGA SUS VECES EN AUSENCIAS TEMPORALES O QUIEN FUERE NOMBRADO EN EL CARGO COMO TITULAR CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MIENTRAS ESTÉ VIGENTE, LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EL CAMAN DESIGNE, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: **1.** ORGANIZAR EL EXPEDIENTE DONDE SE RECOPILE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **2.** EXPEDIR EL O LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **3.** VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO. **4.** SOLICITAR, DE MANERA OPORTUNA, ASESORÍA O APOYO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN O AL DEPARTAMENTO FINANCIERO O DEMÁS DEPENDENCIAS PERTINENTES, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **5.** DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, DENTRO DE LOS CRITERIOS DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN. **6.** VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, COMO ENTIDAD ESTATAL, POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 80 DE 1993, CORRESPONDE A EL MINISTERIO. **7.** DAR AVISO OPORTUNO AL CONTRATISTA DE LAS REUNIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA SU PRESENCIA. **8.** ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS Y REUNIR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA QUE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LEGALICE OPORTUNAMENTE LOS PAGOS, CONFORME CON LA PROGRAMACIÓN DE LOS MISMOS, ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON EL PAC. **9.** DADO EL CASO, MOTIVAR CON SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO LA NO EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **10.** DAR LECTURA DETENIDA AL CONTRATO PARA CONOCER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y LOS APARTES RELEVANTES DEL MISMO. **11.** VERIFICAR QUE TODOS LOS TRABAJADORES A CARGO DEL CONTRATISTA QUE LABOREN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTREN AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007. **12.** LAS FUNCIONES ENUNCIADAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONTRACTUALES, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA FAC Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO: PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REQUIERE LA FIRMA DEL MISMO POR LAS PARTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL POR PARTE DEL CAMAN.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE REQUIERE DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA UNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA APROBACION DE LA GARANTÍAS POR PARTE DEL CAMAN, ASÍ COMO ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE SALUD PENSIÓN Y PARAFISCALES.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:. EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LA CAUSALES DE INHABILIDAD O DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 8º Y 9º DE LA LEY 80 DE 1.993 Y QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROCESO DE QUIEBRA, CONCURSO DE ACREEDORES, O LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA. EN CONSTANCIA, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO A LOS **NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012**

Teniente Coronel WILLIAM EDUARDO MONTENEGRO G.
C.C. 79.41.812 de Bogotá
Segundo Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento
Nit. 800.141.641-8
Ordenador del Gasto

WILLIAM JAVIER CAVANZO PRIETO
C. C No. 79.486.085 de Bogotá

Revisó

PD4 JORGE ALBERTO LIPEZ SILVA
Jefe Departamento Contratos (E).

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.

DISTRIBUCIÓN:
Original Expediente
Copia 1 Contratista
Copia 2 Supervisores
Copia 3 DECON
Copia 4 y 5 DEFIN